SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 2 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.657

VISTO

Las actuaciones identificadas como SISTEMA SIGA NOTA N° 4937/2023; y,

CONSIDERANDO

QUE mediante Pedido de Informe N° 8.003 (SISTEMA SIGA NOTA N° 4937/2023), de fecha 23 de Junio del año en curso, se requirió al Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Salta, Dr. Daniel Mauro NALLAR, la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado de la Resolución N° 832/23 de la Oficina Central de Contrataciones (Expediente N° 024262-SG-2023);

QUE ante la falta de respuesta al mismo, en fecha 7 de Julio del 2.023 se remitió, como reiteración, el Pedido de Informe N° 8.015 (SISTEMA SIGA NOTA N°5460-TC-2023);

QUE habiendo transcurrido en exceso el plazo correspondiente a la reiteración referida y atento que no se ha recibido respuesta alguna a la fecha, debe continuarse con el procedimiento previsto por el artículo 6 de la Resolución T.C. Nº 3.874/13;

QUE sin perjuicio de lo anterior, cabe apuntar que el comportamiento renuente del funcionario requerido se traduce, en los hechos, en una obstaculización del ejercicio de la competencia de control de la que está investido éste Tribunal de Cuentas;

QUE viene al caso memorar que oportunamente y en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Nº 190/06, con encuadre en el artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552, la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas de éste Tribunal de Cuentas emitió Informe N° 44/23 en el que se plasmaron hallazgos de auditoría respecto del

pedido de renegociación de la contratista y se formularon requerimientos puntuales al Ejecutivo Municipal, los que fueron comunicados mediante Nota de Plenario N° 107.610;

QUE a la fecha tales planteos de la Gerencia mencionada no han sido objeto de expresa respuesta;

QUE por lo tanto éste Tribunal considera entonces, por las razones blandidas, requerir a la Oficina Central de Contrataciones que arbitre los medios para suspender la ejecución de la Resolución N° 832/23 por ella emitida, ya que median razones de interés público para ello (artículo 81 de la Ley N° 5.348);

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **CONMINAR** al Señor Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Salta, **Dr. Daniel Mauro NALLAR**, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente brinde acabada respuesta a lo requerido en el Pedido de Informe N° 8.003, reiterado por Pedido de Informe N° 8.015; cuyas copias certificadas se adjuntan.-

ARTÍCULO 2º: **ESTABLECER** que lo requerido es bajo apercibimiento de aplicarse la sanción de multa prevista en el art. 13 inciso "s" de la Ordenanza Nº5552/89, y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: **REQUERIR** a la Oficina Central de Contrataciones que arbitre los medios para suspender, en sede administrativa, la ejecución de la Resolución N° 832/23, por las razones expuestas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 4°: **EN** atención a lo dispuesto en el artículo 3°, remitir copia de la presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: **REGÍSTRESE,** notifíquese.-
mn